

## ANEXO

## Tabla económica ejercicio 2001

## Punto 1. Año 2001:

Niveles	Salario base — Pesetas/mes	Plus transporte — Pesetas/mes
1	290.382	15.721
2	243.138	15.721
3	195.896	15.721
4	163.647	15.721
5	153.167	15.721
6	108.574	15.721

## Punto 2. Año 2001:

Cada kilómetro: 37 pesetas.

## 8237

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de 16 de marzo de 2001, de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia, en la que se recoge el Acuerdo de adhesión de dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el contenido del Acta, de fecha 16 de marzo de 2001, de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia, en la que se recoge el Acuerdo de Adhesión a dicho sector al III Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC) («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 2001), Comisión que está formada, de una parte, por las organizaciones sindicales USO, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, y de otra parte, por la organización empresarial FEFE, y conforme con lo dispuesto en el artículo 83.3, en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS DE FARMACIA PARA LA ADHESIÓN AL III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE OFICINAS DE FARMACIA**

## Asistentes:

Don José Manuel García Jiménez (FSP-UGT).  
Doña Sonia González González (FITEQA-CC.OO.).  
Don Miguel Rodríguez Durán (FITEQA-CC.OO.).  
Don Manuel Martínez Lázaro (FITEQA-CC.OO.).  
Don Eugenio Giménez Palacín (ASG-USO).  
Don Emilio Vahí Pérez (Badajoz) (CSI-CSIF).  
Don Juan Manuel Fernández Fernández (CSI-CSIF).  
Doña Isabel Vallejo Díaz (Pontevedra) (FEFE).  
Don Juan Ramón Conde Bueso (FEFE).  
Don Francisco Javier Marcos Fau (FEFE).  
Don Rafael Cárdenes Suárez (FEFE).

Reunida en Madrid a 16 de marzo de 2001, la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia, compuesta por las organizaciones empresariales y sindicales representadas por los miembros señalados antes, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado en «Boletín Oficial del Estado», por Resolución de la Dirección General de Trabajo, el 23 de febrero de 2001.

Segundo.—Constituir, conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Comisión Paritaria Sectorial de Oficinas de Farmacia, compuesta por cuatro organizaciones miembros por la representación sindical y una por la representación empresarial, con las funciones y facultades que dicho Acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Aprobar el Reglamento de funcionamiento de esta Comisión Paritaria, anexo a esta Acta.

Cuarto.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Quinto.—Remitir los acuerdos de la presente Acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

## 8238

*ORDEN de 19 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para la puesta en práctica de un programa experimental de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y se regulan las características de dicho programa.*

El 23 de diciembre de 1999 el Gobierno aprobó la iniciativa «INFO XXI: La Sociedad de la Información para todos», con un horizonte de actuación a medio plazo desde el año 2000 al 2003. Esta iniciativa consiste en un conjunto de programas y medidas de actuación que contribuyan a impulsar el desarrollo integral de la Sociedad de la Información en España y su acercamiento al conjunto de los ciudadanos.

La iniciativa INFO XXI hace especial hincapié en la utilización intensiva de las tecnologías en la educación y en la formación como herramientas básicas para evitar la infomarginalidad o exclusión de la Sociedad de la Información y conseguir mayores niveles de cualificación que permitan el acceso a los nuevos empleos. Según previsiones de la Unión Europea, en los próximos años la mitad de los puestos de trabajo en la Unión estarán relacionados con sectores de las industrias y servicios de la información, por lo que la disponibilidad de profesionales cualificados en estos sectores será un factor clave para garantizar la competitividad de las empresas y, por ende, la creación de empleo.

Entre las acciones aprobadas por el Gobierno español en su Plan de Acción de desarrollo de la iniciativa INFO XXI se encuentra la de formar e insertar en el mundo laboral, en un plazo de tres años, a 14.000 nuevos profesionales en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC). En línea con ello, la presente Orden Ministerial pretende abordar la puesta en marcha, con carácter experimental, de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en actividades profesionales relacionadas con dicho sector.

Por su parte, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 establece, en su disposición adicional vigésima tercera, que el Instituto Nacional de Empleo se reserva para su gestión directa determinados créditos presupuestarios destinados a financiar, entre otras actuaciones, la puesta en práctica de programas experimentales que exploren nuevas alternativas de inserción laboral de los demandantes de empleo con la finalidad de su extensión a todo el territorio estatal, una vez evaluada su eficacia.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la regulación de la concesión de las subvenciones públicas mediante el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y sus normas de desarrollo, y, en particular, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1993), se considera necesario regular las características del citado programa experimental y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para su puesta en práctica. En consecuencia, y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

## Artículo 1. Objeto.

La presente Orden Ministerial tiene por objeto regular las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha, con carácter experimental, de acciones de formación ocupacional dirigidas a la inserción laboral de demandantes de empleo, mediante su cualificación como profesionales en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), así como establecer las características principales del programa y de las acciones de formación profesional ocupacional que integrarán el mismo.

## SECCIÓN I: CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL

## Artículo 2. Ámbito y duración del programa.

El desarrollo del programa experimental a que se refiere el artículo anterior se extenderá a todo el territorio del estado español y tendrá una duración máxima de tres años (2001-2003).

La extensión del presente programa a los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003, quedará supeditada a la autorización de la correspondiente